

ACUERDO No. 262-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número seis: Propuesta de adhesión del CNR a la Asociación de Registradores de Latinoamérica y el Caribe (ASORLAC)**; de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés; punto expuesto por la directora del Registro de Comercio –DRC-, Mariela Geraldina Funes Serpas; y,

CONSIDERANDO:

- I) Que la Asociación de Registradores de Latinoamérica y el Caribe (ASORLAC), es una entidad sin fines de lucro, a cuya suscripción la institución la realizó en el año 2010 en el marco de la Conferencia Internacional de la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) y en cooperación con la International Finance Corporation (IFC), miembro del Grupo del Banco Mundial. ASORLAC actúa como intermediaria entre los países de Latinoamérica y el Caribe y el Corporate Registers Forum (CRF), asociación que agrupa a los registros de empresas de los países de la Commonwealth of Nations.
- II) Que los objetivos de la referida asociación son: i. Promover y facilitar el intercambio de información sobre los sistemas de registro de cada uno de los miembros, sus roles y responsabilidades, sus modelos de gestión, las tecnologías utilizadas para responder a los cambios y tendencias de registro en el contexto internacional. ii Fomentar la colaboración, la cooperación y la discusión entre los miembros, en especial, sobre temas relativos a la administración de registros públicos. iii Identificar y superar los obstáculos que impidan la gestión eficiente y eficaz de los registros, en particular, aquellos que dificulten el intercambio de la información. iv. Celebrar alianzas o acuerdos de cooperación con otras organizaciones internacionales de gestión de registros públicos.
- III) Que las experiencias con ASORLAC han sido. 1) Demostraciones del funcionamiento de los sistemas informáticos registrales utilizados por países miembros de ASORLAC. Desde febrero de este año se han sostenido reuniones virtuales con países como Colombia, Panamá, Costa Rica, Guatemala, Paraguay y Perú, donde dichos países han compartido sus sistemas informáticos y buenas prácticas. 2) Conversaciones sobre buenas prácticas en materias de interés. Se han tenido videoconferencias con países miembros de ASORLAC sobre temas vinculados a (a) Implementación de libros electrónicos; (b) Implementación de servicios en línea; (c) Prácticas registrales sobre otros registros de personas jurídicas; (d) Implementación de nuevo tipo societario (sociedades por acciones simplificadas –SAS-); (e) Fusiones transfronterizas, entre otros.

- IV) Que para ser miembro de la asociación, será necesario presentar solicitud de adhesión al Comité Ejecutivo y que este acepte por el voto de la mayoría de sus miembros. Las solicitudes de adhesión serán remitidas directamente a la Secretaría Técnica y deberán: 1. Diligenciar el formulario de solicitud. 2. Incluir una descripción de la entidad solicitante, sus responsabilidades y funciones y una descripción de los registros que administran. 3. Ser aprobadas por el Comité Ejecutivo.
- V) Que los derechos de los miembros de la Asociación tendrán los siguientes derechos: a) Elegir y ser elegidos en cualquiera de los cargos creados en los estatutos; b) Tener voz y voto en las reuniones de la Asamblea General; c) Proponer programas y actividades para el desarrollo de los objetivos de la asociación.
- VI) Que los miembros de la asociación tienen los siguientes deberes: a) Realizar la contribución anual, mediante el pago de la cuota correspondiente. Las contribuciones anuales se decidirán en la Asamblea General de la Asociación por recomendación previa del Comité Ejecutivo, y se pagarán a más tardar 2 meses después de la reunión anual de la Asamblea General o en el caso de nuevos miembros, un año después de la aprobación de la adhesión. Los miembros estarán obligados al pago de la contribución a partir del segundo año de su vinculación a la asociación, y posteriormente por anualidades. Vale mencionar que de conformidad con comunicaciones formales, se ha indicado a la institución que actualmente la afiliación y la contribución no han sido fijadas y serán gratuitas hasta cuando la Asamblea General se reúna. b) Cumplir con los estatutos y reglamentos internos por los que se rige la asociación.
- VII) Que la opinión de la Unidad Jurídica del CNR fue que se consultó con el jefe de Negociación y Tratados de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, externando entre otros aspectos, los siguientes: para la adhesión no se requiere de plenos poderes para formar parte de ASORLAC; de igual forma, que los estatutos establecen cuotas ordinarias y extraordinarias, las cuales deberán evaluarse si el CNR honraría dichas cuotas en caso llegasen a ser cobradas; asimismo, que sea el CNR quien se haga parte de la ASORLAC, y que se evalúe si exclusivamente el Registro de Comercio puede verse beneficiado de esta Asociación; que deberá ser el Consejo Directivo quien autorice dicha adhesión, valorando el tema de las cuotas.
- VIII) Que la expositora considera importante resaltar los beneficios siguientes: a) Facilidad en el intercambio de información y buenas prácticas en materia registral y uso de las tecnologías de la información, en particular en aspectos vinculados a la incorporación de nuevos servicios en línea utilizando firma electrónica certificada; experiencias en la implementación de libros electrónicos; implementación de la SAS; experiencias con sistemas informáticos registrales;

soluciones para superar los obstáculos que impidan la gestión eficiente y eficaz del Registro. b) Posicionamiento del CNR a nivel internacional y como referencia en el intercambio de conocimientos y buenas prácticas en materia mercantil.

La expositora, solicita al Consejo Directivo: Autorizar al director ejecutivo del CNR para diligenciar (suscribir) el formulario y la solicitud de adhesión del Centro Nacional de Registros a la Asociación de Registradores de Latinoamérica y el Caribe (ASORLAC), así como gestionar las actividades que considere pertinentes para formar parte de dicha asociación.

Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad con lo expuesto,

ACUERDA: I) Autorizar al director ejecutivo del CNR para diligenciar (suscribir) el formulario y la solicitud de adhesión del Centro Nacional de Registros a la Asociación de Registradores de Latinoamérica y el Caribe (ASORLAC), así como gestionar las actividades que considere pertinentes para formar parte de dicha asociación. **II) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, uno de diciembre de dos mil veintitrés.



Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario suplente del Consejo Directivo

